



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP****RESOLUCIÓN NÚMERO 1200 DEL  
( 01 AGO 2014 )***“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional y una ubicación”***LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el  
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007.

Que mediante Decreto 0576 del 22 de Marzo del 2013, se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 1141 del 30 de Diciembre de 2013, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existe una (1) vacante del empleo de Profesional Especializado 2028-21 ubicado en la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica, la cual por necesidad del servicio requiere ser provista.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)*”

Que verificada la planta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, no existen servidores públicos con derecho de carrera administrativa que puedan acceder en encargo al empleo de Profesional Especializado 2028-21 de la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica.

JLA?

**"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional y una ubicación"**

Que en consecuencia de lo anterior, la UGPP puede proveer directamente la vacante sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que la doctora **CAROLINA CORTES FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.543.292, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el cargo de Profesional Especializado 2028-21 de la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 114 del 02 de enero de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

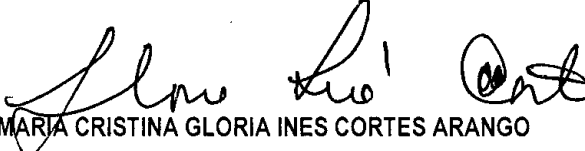
**Artículo 1.** Nombrar con carácter provisional y por el término de seis (6) meses, a la doctora **CAROLINA CORTÉS FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.543.292, en el cargo de Profesional Especializado 2028-21 de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

**Artículo 2.** Ubicar a la doctora **CAROLINA CORTES FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.543.292 en la Subdirección Jurídica Pensional de la Dirección Jurídica.


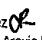

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada Bogotá, D.C., a los 01 AGO 2014

  
**MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO**

Directora General

ELABORÓ: Diana Guiomar Camargo   
REVISÓ: José Francisco Britto / Andrea Carolina Rodríguez   
APROBO: María Fernanda Gómez Castilla / Neifis Isabel Araujo Lúquez 

LIAI.